



Artículo

Plagio: el silencioso, pero puntual error en las publicaciones académicas y científicas

Plagiarism: The Silent but Timely Error in Academic and Scientific Publications

Johan David Sánchez González 

Gestor de Propiedad Intelectual de la Armada de Colombia; Bogotá. Tecnólogo Naviero; Administrador de Empresas; Especialista en Derechos de Autor; Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías.
<https://orcid.org/0009-0004-8964-1564>

Resumen: En Colombia los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial hacen parte de la Propiedad Intelectual, y están facultadas bajo la constitución de 1991 y la delegación gubernamental a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para ejercer el control y la protección de los derechos de autor y los derechos del creador. Este artículo de investigación cuantitativa con carácter descriptivo e intervención pedagógica, tiene como propósito evidenciar la ausencia de conocimiento sobre el «plagio». Cuando se evidencia la violación de los derechos de autor, se puede atribuir desde dos puntos de vista, el primero de manera intencional cuando deliberadamente se copia fragmentos de otras obras y las hace pasar como propias. Y el segundo, el plagio accidental (No intencional) que radica en la falta de dominio en las reglas de citación, sin la intención de engañar. Lo anterior, se presenta generalmente en las actividades académicas y de investigación (obras literarias) al interior de la Armada de Colombia. Por tal razón, el resultado aporta a la brecha de conocimiento en terminología, conceptos básicos y casos prácticos, así como a la normativa nacional e internacional para el correcto uso de los derechos de autor y su respectivo reconocimiento al derecho moral de paternidad.

Palabras clave: Derechos de autor, propiedad intelectual, plagio, derechos morales, paternidad.



Citación: Sanchez-Gonzalez, J.D;
Plagio: el silencioso, pero puntual
error en las publicaciones
académicas y científicas.

DERROTERO 2025, 1,
1–10. <https://doi.org/>

Recibido: 28/03/2025

Revisado: 21/04/2025

Aceptado: 01/07/2025

Publicado: 01/07/2025



Derechos de autor: © 2025 por autores.
Licenciado por Escuela Naval de
Cadetes "Almirante Padilla", COL.
Este artículo es de libre acceso
distribuido en las términos y
condiciones de *Creative Commons
Attribution* (CC BY) license (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

Abstract: *In Colombia, Copyrights and Industrial Property are part of Intellectual Property, and are empowered under the 1991 Constitution and the governmental delegation to the National Directorate of Copyright and the Superintendence of Industry and Commerce, to exercise control and protection of copyrights and the rights of the creator. This article of quantitative research with descriptive character and pedagogical intervention, has the purpose of evidencing the absence of knowledge about "plagiarism". When the violation of copyrights is evidenced, it can be attributed from two points of view, the first is intentional, when fragments of other works are deliberately copied and passed off as one's own. And the second, the accidental plagiarism (unintentional) that lies in the lack of mastery of the rules of citation, without the intention to deceive. This generally occurs in academic and research activities (literary works) within the Colombian Navy. For this reason, the result contributes to the knowledge gap in terminology, basic concepts and practical cases, as well as to the national and international regulations for the correct use of copyrights and their respective recognition to the moral right of paternity.*

Keywords: Copyright, intellectual property, plagiarism, moral rights, authorship.

Introducción

El tema sobre plagio en Colombia es constante en el ecosistema de la investigación formativa, básica y aplicada. Con relación a los casos dados, no se procede con la debida socialización nacional y cuando se inicia una investigación por posible violación de derechos de autor, no se realiza con la importancia que se debe. Para los años 2019, el Ministro de Vivienda Jonathan Malagón del gobierno de Iván Duque, fue señalado por incluir dentro de su tesis doctoral más de 200 renglones y 30 gráficos que eran idénticos a otras tesis de maestrías publicadas por otros autores. La FM en su página virtual afirma que, salió bien librado «pues la Universidad holandesa únicamente le dio un 'jalón de orejas'» asumiendo que violó la confianza de sus directores, y con eso se dio cierre a la investigación (La FM, 2021). Pero caso contrario, el 20 de julio de 2021, se asignaba como Presidenta de la Cámara de Representantes a Jennifer Arias, que tiempo después la Universidad del Externado afirmó que su tesis de maestría en Gobierno y Políticas Públicas, estaba envuelta en temas de plagio, dónde se detectaron un número considerable de similitudes con documentos publicados por otros autores sin su debido reconocimiento, por tal razón, a través del Consejo de Estado fue suspendido su título. Aunque la congresista manifestó que no existía tal responsabilidad por la acusación en su trabajo de grado, exigió el derecho de contradicción para defender su inocencia. Congresistas y personas del sector público y privado exigieron su renuncia al cargo, renuncia que nunca llegó, pero se asume que se convirtió en el argumento para no presentarse a reelección en el 2022 (El Espectador, 2023).

La Propiedad Intelectual (P.I) se compone de dos ramas, la Propiedad Industrial (PIND) que controla y protege los derechos de los creadores a través de cuatro modalidades. La primera, son las nuevas creaciones como patente de invención, patente de modelo de utilidad, diseños industriales y los circuitos de trazado. Segundo, los signos distintivos como marcas en todas sus expresiones (Denominativa, figurativa, mixta, olora, sonora, de certificación, entre otras). Tercero, aunque no sea registrable por su característica, los secretos industriales y por ultimo las variedades vegetales. Para otorgar los derechos exclusivos, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) actúa como ente regulador estatal de mencionados bienes intangibles. Con base en la investigación y el espectro amplio sobre el plagio, los Derechos de Autor (D.A) hacen parte de la P.I y en Colombia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) se realiza el control, protección y registro de obras literarias, obras musicales, obras artísticas, obras escultóricas, obras científicas y *software*, este último considerado como derechos de autor, ya que su lenguaje de programación radica en letras, números, signos de puntuación y la combinación de ellas. Dentro de los D.A existen los derechos morales que son perpetuos, inembargables, irrenunciables e intransferibles, y los derechos patrimoniales que al contrario de los morales son temporales, embargables, renunciables, transferibles y que son susceptibles de cesión para una posible explotación comercial. Cabe resaltar que, los autores de las obras mencionadas anteriormente se hacen acreedores a los derechos de autor desde el momento que se plasma su idea de manera tangible en cualquier representación, «sin embargo es importante contar con el registro que concede la DNDA, ya que es un medio de prueba idóneo ante un juez de la República en caso de cualquier tipo de controversia que pueda surgir» [DNDA, (s.f.)].

En la P.I para otorgar los D.A en una obra literaria, solo basta con reconocer el derecho moral de paternidad, que no es más que señalar el autor del texto. Para la estructura de un documento de tipo formativo o científico, se debe cumplir con los requisitos exigidos por la institución educativa, universitaria, o en caso de presentación para posible publicación en revistas indexadas o no indexadas, se debe cumplir con las reglas de citación de normas como la APA, por su nombre en inglés *American Psychological Association* o la IEEE, que corresponde al *Institute of Electrical and Electronics Engineers*. Para la Armada de Colombia (ARC), institución que propende ser reconocida como un actor de ciencia y tecnología ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia (Minciencias), garantizar productos de generación de nuevo conocimiento que por su tipología se podrían considerar como artículos de investigación A1, A2, B y C, artículos de investigación D, notas científicas, libros resultados de investigación, capítulos de libros y resultados de investigación libres de plagio o violación a los derechos morales; asegura la credibilidad y popularidad de las decanaturas académicas y de investigación de las escuelas de formación, y los centros de desarrollo tecnológicos.

Metodología

La construcción del artículo se da con base a la pregunta para evidenciar la situación dentro del procedimiento de entrega de documentos académicos como opción de grado, o científicos susceptibles de publicación. ¿Los estudiantes, profesores e investigadores de la ARC tienen conocimiento sobre plagio y derechos de autor en el entorno de las obras literarias? Para obtener los resultados, se realizó una investigación cuantitativa de carácter descriptivo con intervención pedagógica a través de la recolección y análisis de la información, en etapas que inició desde la identificación del problema, hasta las conclusiones dirigidas al entorno académico e investigativo. Adicionalmente, se aplicó una revisión de la normativa nacional e internacional para extraer conceptos, definiciones y requisitos que describan los D.A y las acciones preventivas para prevenir el plagio. En caso de detección, conocer las consecuencias.

Inicialmente con la necesidad de tener como línea base el conocimiento en temas de plagio en la construcción de obras literarias al interior de la ARC, se genera la pregunta y su medición se materializa a través de la creación de la encuesta denominada «Identificación del nivel de conocimiento de la normativa y consecuencias de la violación de los derechos de autor (Plagio) en documentos entregables». Posteriormente, se construyen las preguntas dirigidas a tres ejes fundamentales como: conocimiento general, normativa nacional e internacional y consecuencias. La dinámica de recolección de datos se hace a través de preguntas con única respuesta o respuestas cerradas. Para el análisis, se optó por la estadística descriptiva donde se le da un valor porcentual a la respuesta con relación al total de encuestados, y, por último, se genera un ponderado porcentual que evidencia el nivel de conocimiento del nicho seleccionado (ver ecuación No.1 y 2).

Ecuación No.1 Formula del % por respuesta

Po = Porcentaje de respuesta para la opción (SI-NO)

Nr = Numero de respuestas obtenidas

E = Encuestados (Total)

$$Po = \frac{Nr}{E} \times 100 =$$

Ecuación No. 2 Formula del % ponderado

Pp = Promedio Ponderado de la encuesta

Pr = Porcentaje por pregunta

Pt = Porcentaje total preguntas

Tp = Total preguntas

$$Pp = \frac{Pr + Pr + Pr + Pr + Pr + Pr}{Tp} = \frac{Pt}{Tp} =$$

Seguido de la elaboración de las preguntas y de revisar la ecuación para obtener los valores a analizar, se comparte la encuesta a los tripulantes que componen las decanaturas de investigación, grupos de investigación y semilleros de investigación de las escuelas de formación, así como a la Dirección de Ciencia y Tecnología Naval (DICYT) y el Centro de Desarrollo Tecnológico Naval (CEDNAV) mediante las plataformas Web autorizadas por la ARC, como el portal de «Marinonet» y el correo institucional «Zimbra». Con base en los totales otorgados por pregunta y el porcentaje de saber de la categoría seleccionada en la recolección de información, se realiza el análisis cuya finalidad se detiene en identificar si existe percepción alguna en la violación del derecho moral de paternidad o derecho a la cita, cuando se trata de elaborar documentos que plasman una investigación. Dentro de la interpretación del resultado, también se identifica el conocimiento en normativa como en consecuencias, haciendo hincapié en que, «el desconocimiento de la norma, no lo exime de la responsabilidad».

Por último, en el artículo denominado «Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo» se afirma que «La investigación científica es un proceso ordenado y sistemático de indagación, que, mediante la aplicación de métodos, técnicas, instrumentos y demás posibilidades, viabiliza el estudio de la realidad» (Castillo, 2021). Y dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos Personales, las preguntas y los resultados de la encuesta que caracteriza a la investigación cuantitativa, se presentarán únicamente como análisis en el desarrollo del artículo.

Resultados

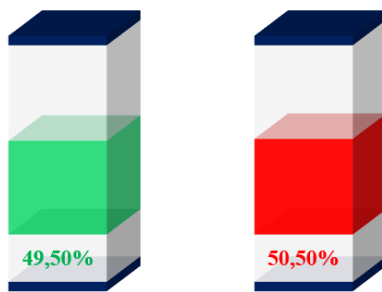
Para presentar los resultados obtenidos a través de la encuesta y el análisis de los mismos, se debe resaltar que, «La gestión de procesos aplicada en el área empresarial y educativa tienen en común que buscan la mejora de sus servicios, sin embargo, la principal diferencia entre ellas es el fundamento de los procesos que se manejan en ellas.» (Zapata, Alejandro, Galarza, Sancho, 2022). Por consiguiente, presentar las gráficas del resultado descriptivo aporta en el mejoramiento del sistema de redacción, verificación, corrección y publicación de documentos académicos formativos, o científicos de investigación básica aplicada.

Para identificar el nivel alto o bajo de conocimiento sobre el tema de plagio, se adaptó el modelo de semaforización. Que haciendo uso del parafraseo, la historia cuenta que, en 1868 frente al parlamento de Londres, se ubicó un dispositivo nocturno cuya función era avistar el peligro para los conductores por medio de lámparas a gas de luz roja, y cuándo no representaba riesgo alguno, con la luz verde. Esta idea es del ingeniero ferroviario John Peake Knight, que adaptó la señal de los trenes, a un orden de convivencia vial en las ciudades (Infobae, 2017).

Para efectos de identificación del nivel de conocimiento en D.A, normativa y consecuencias de infringir mencionados derechos, se ha dispuesto de un enfoque de semaforización de acuerdo con el porcentaje. Cuando se supera el umbral del 50 % en la respuesta (SI – NO), dominará el color rojo para el no o verde para el sí, según sea el caso.

- **Conocimiento general:** como se manifiesta en el subtítulo, el conocimiento es la «Acción y efecto de conocer» [DLE, (s.f.)] y general, en su definición No.3 «Que posee vasta instrucción» [DLE, (s.f.)]. Con base en lo anterior y citando que, «Si los docentes leen para informarse, para dar las clases, para planificar, hacer los informes etc. Estarán leyendo para tener conocimientos diversos» (Maccarrone, 2022). La responsabilidad del alumno, del investigador y del escritor recae en entregar un producto libre de presunciones e incluso de plagio, basándose en una revisión normativa previa.

Tabla No.1 Tabulación conocimientos básicos

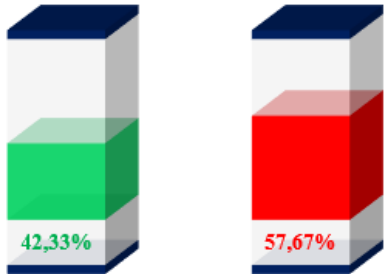
Ítem	Pregunta	% de respuesta		Tabulación general del Nicho
		SI	NO	
1	¿Conoce el concepto de derechos de autor y su finalidad?	39 %	61%	 SI. NO.
2	¿Sabe cuál es la diferencia entre derechos morales y derechos patrimoniales de autor?	30 %	70%	
3	¿Conoce la importancia de las comillas en fragmentos de un texto ajeno?	61 %	39%	
4	¿Está familiarizado con el término «plagio» y su significado?	40 %	60%	
5	¿Sabe diferenciar entre un plagio intencional de uno no intencional?	35 %	65%	
6	¿En su entorno académico o profesional, ¿cree que ocurre el plagio con frecuencia?	65 %	35%	
7	¿Conoce si la detección de plagio es sancionable?	39 %	61%	
8	¿Sabe si existe en Colombia un ente regulador de los derechos de autor?	87 %	13%	

Fuente: propia

Análisis: los resultados obtenidos reflejan un panorama preocupante respecto al conocimiento y comprensión de los derechos de autor y el plagio en el ámbito académico y profesional. Afortunadamente, y con relación a lo expresado en el artículo «El incremento del desarrollo y la innovación en la Armada de Colombia: la importancia del registro y protección de la Propiedad Intelectual», donde se afirma que, «se identifican diversos desafíos en la gestión de la PI, incluyendo la falta de sensibilización del personal, la ausencia de una cultura arraigada de protección intelectual, y deficiencias en los procesos de registro y vigilancia.» (Sánchez, 2024) se podría considerar óptimo el resultado. De acuerdo con la tabulación general del nicho, el 49.50 % del eje *Conocimiento General*, afirma conocer el concepto de derechos de autor y su finalidad, mientras que un 50.50 % desconoce este aspecto fundamental.

- **Normativa nacional e internacional:** para el Diccionario de la Lengua Española Normativa es el «Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad» [DEL, (s.f.)]. Dentro de los sinónimos se encuentran Ley, Decreto, Orden, Disposición y Reglamento, términos que coinciden y hacen alusión a publicaciones de referencia a nivel nacional e internacional en D.A.

Tabla No.2 Tabulación normativa nacional e internacional

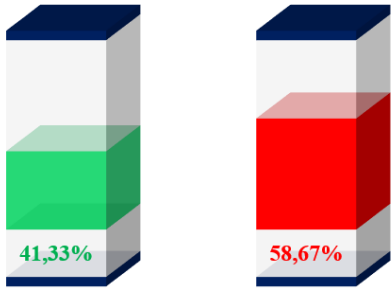
Ítem	Pregunta	% de respuesta		Tabulación general del Nicho
		SI	NO	
1	¿Conoce la Ley 23 de 1982, que en Colombia protege los derechos de autor?	38%	62%	 SI.NO.
2	¿Estaba enterado que, en la Constitución de 1991, existen artículos que protegen la propiedad intelectual y los derechos de autor?	40%	60%	
3	¿Identifica el Código Penal y las sanciones por violación a los derechos de autor?	27%	73%	
4	¿Sabía que la Decisión Andina 351 de 1993 en sus excepciones y limitaciones, exige el derecho moral de paternidad a través de la cita?	29%	71%	
5	¿Es de su total conocimiento que las obras literarias hacen parte de los derechos de autor y que la Dirección Nacional de Derechos de Autor las respalda?	48%	52%	
6	¿Es usted consciente que no reconocer la autoría de una obra es considerado como plagio de acuerdo con la normativa nacional e internacional?	72%	28%	

Fuente: propia

Análisis: los datos evidencian que, el nicho encuestado presenta un nivel mayor de escasos argumentos en cuanto a la normativa de derechos de autor y sus implicaciones, lo anterior, se demuestra con relación al 42,33 % de conocimiento, contra el 57,67 % de desconocimiento. Este vacío informativo puede derivar en prácticas inadecuadas y en la vulneración de derechos de autor e incluso en la detección de plagio. La Ley 84 de 1873, en su artículo 9. dice que: «La ignorancia de las Leyes no sirve de excusa».

- **Consecuencias:** Isaac Newton en su tercera Ley explica que, «Con toda acción ocurre siempre una reacción igual y contraria: o sea, las acciones mutuas de dos cuerpos siempre son iguales y dirigidas en direcciones opuestas», y como se afirma en la revista virtual ferroviaria «toda acción genera una reacción de igual intensidad, pero en sentido opuesto» [ferroviaria, (s.f.)]. Con base en las líneas anteriores, se añade que, de la misma manera ocurre con el desconocimiento de la norma nacional e internacional en D.A.

Tabla No.3 Tabulacion consecuencias

Ítem	Pregunta	% de respuesta		Tabulación general del Nicho
		SI	NO	
1	¿Tiene claro que, a través de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, es posible sancionar un plagio?	42%	58%	 SI. NO.
2	¿Es usted consciente que la detección de plagio en un trabajo de grado, es argumento válido para suspensión del título?	51%	49%	
3	¿Sabía que a través del artículo 270 del Código Penal, el plagio es sancionable de 2 a 5 años de cárcel y una multa desde los 20 hasta 200 SMLMV?	12%	88%	
4	¿Conoce el texto que afirma que «¿El desconocimiento de la norma, no lo exime de la responsabilidad»?	75%	25%	
5	¿Sabía que el plagio intencional y el plagio no intencional es igual de sancionable en ambos casos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y el Código Penal?	41%	59%	
6	¿Tiene conocimiento que la detección de plagio dentro de la ARC, es causal de sanción disciplinaria y administrativa?	27%	73%	

Fuente: propia

Análisis: ¿Conoce sobre las consecuencias del plagio? SI. 41,33 % NO. 58,67 %. Los porcentajes son el resultado de una ciencia exacta como la matemática (ver ecuación No. 1 y 2), lo cual traduce que, no se está enterado del alcance mínimo de la normativa nacional, ni conoce las acciones correctivas y sancionatorias por plagio. Es decir, el nicho entrevistado no sabe sobre las repercusiones por violación de los derechos de autor.

Discusión

Una investigación cuantitativa de carácter descriptivo tiene por objeto la recolección de datos para identificar el nivel de conocimiento de un tema específico mediante números (cuanto) con relación a un valor establecido. Para este artículo científico, un total del 100 %. Así mismo, comprender que las brechas del saber no son una debilidad, ni una amenaza dentro del proceso, al contrario, una oportunidad de realizar transferencia de conocimiento. La intervención pedagógica como metodología de investigación, garantiza que, a través de la revisión bibliográfica y citas puntuales, se pueda prevenir una violación de los derechos de autor y por ende sus consecuencias. En esta sección de discusión, se contrastan los referentes teóricos con los resultados del nicho encuestado, con base a los tres ejes de medición.

Para el conocimiento general sobre Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y plagio, es necesario recurrir a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) entidad internacional que protege las invenciones de la mente en sus expresiones de derechos de autor y derechos del creador, asimismo, la OMPI describe que existen dos tipos de P.I, los D.A que, «En la terminología jurídica, la expresión derecho de autor se utiliza para describir los derechos de los autores sobre sus obras

literarias y artísticas.» [OMPI, (s.f.)] y para la Propiedad Industrial «Existen infinitas formas de lo que se entiende por “propiedad industrial” resumidas en Nuevas creaciones, signos distintivos y secretos empresariales» (OMPI, 2016).

En lo específico para los D.A y el plagio, los referentes internacionales y nacionales tienen como finalidad el apoyo al creador y a sus obras, por consiguiente, El Convenio de Berna de 1886, que trata sobre la protección de los derechos de autor, consagra en su artículo 1. que, «Los países a los cuales se aplica el presente Convenio están constituidos en Unión para la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.». El Pacto Andino acordado en Cartagena en 1969, crea la Comunidad Andina, mencionado pacto, en su Decisión 351 de 1993, estipula la definición de Autor como: «persona física que realiza la creación intelectual», Derechohabiente como: «persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten derechos reconocidos en la presente Decisión» y Obra como: «toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma». Así mismo, en el Capítulo VII. Artículo 22. Literal a) se expresa como excepción a los derechos de autor de manera lícita y sin consentimiento del autor «Citar en una obra, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición de que tales citas se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga;».

El gobierno de Colombia hace parte de esa unión del Convenio de Berna, y ha publicado su normativa nacional que tiene como objetivo proteger los derechos de los autores y sus obras, mediante la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 61, 70, 71 y Artículo 150., numeral 24. La Ley 23 que en sus Disposiciones Generales otorga la protección a los creadores y a sus obras, y en concordancia con lo señalado anteriormente, da firma a la Ley 599 de 2000, por el cual se expide el Código Penal que, su función es sancionar en caso de evidenciarse la violación de los derechos de autor, como lo estipula en su Artículo 270, 271 y 272. Por último, «la creación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor como unidad administrativa especial, se establece su estructura Orgánica y se determinan sus funciones.» con la expedición del Decreto 2041 de 1991.

Finalmente, y no menos importante, se debe discutir sobre la responsabilidad como ciudadanos, fundamentándose en el conocimiento general de las Ramas del Poder Público, sus funciones y responsabilidades gubernamentales. Adicionalmente, la lectura constante, así como «Aquellos que leen, abren su mundo, pueden recibir información y conocimientos elaborados por otros en distintas realidades» (Marchant, Lucchini, Cuadrado, 2007), leer previene, y se aplica para todas las actividades académicas e investigativas, de acuerdo con la cita anterior.

Conclusiones

El resultado obtenido de la investigación cuantitativa descriptiva, refleja que existe una limitación basada en el conocimiento sobre derechos de autor y plagio del personal que compone el ecosistema académico, y de ciencia y tecnología de la ARC considerados como responsables de la producción científica y de nuevo conocimiento. Partiendo del principio de la buena fe, la Sentencia No. C-544/94 dice que: «Y en el caso concreto de la persuasión que prevé el artículo 768, aceptar que ella puede basarse en la afirmación de la ignorancia de la ley. Por el contrario, el “justo error en materia de hecho”, que no se opone a la buena fe, es el error excusable.». Se asume que los errores detectados en citación y reconocimiento de los derechos de autor, en especial el derecho moral de la paternidad, podrían ser excusables si así se considerase.

El plagio accidental (no intencional) ocurre cuando por olvido o desconocimiento de los D.A, se realiza la aplicación incorrecta de las normas APA y la IEEE, también por exceso de citación sin aporte de análisis propio, el parafraseo sin citación e incluso cuando de manera involuntaria no se cita la fuente o se atribuye la idea. Aunque hace parte de una conducta accidental, se sigue considerando como infracción académica de carácter legal (Turnitin, 2023). Por el contrario, el plagio intencional sucede cuando deliberadamente el autor presenta como propios fragmentos de otras obras sin permiso, o sin cita en conductas observadas como el *Copy-Paste*, pago por trabajos académicos o investigativos, traducciones sin cita o el parafraseo con sinónimos, asimismo, son considerados como plagio y de carácter sancionable por la Ley.

Cuando se habla de conocimiento, es necesario aclarar que, «Si bien todas las personas enseñan a otros y pueden hacerlo, aunque sea de modo intuitivo, no todas se desempeñan socialmente como maestros, profesores o instructores» (Davini, 2008). Lo expresado por Davinni afirma el compromiso por la publicación de este artículo investigativo que aporta desde la intervención pedagógica, generando la conciencia de la lectura, aportando referencias bibliográficas, normativas, Leyes y sitios Web para engrandecer los conocimientos y evitar plagio. No se hace necesario «aprender de memoria», pero saber buscar la información y saber dónde se aloja es indispensable. Finalmente, pensar en las sanciones legales (Inhabilitación de títulos, sanciones económicas y carcelables) como medida preventiva para citar de manera correcta textos, citar el parafraseo y reconocer la paternidad de los autores.

Para concluir, la Armada de Colombia a través de la Jefatura Integral de Educación Naval, por medio de las funciones sustantivas de la educación (Docencia, investigación y apropiación social), invita a la generación de la cultura de la investigación mediante la lectura y la redacción de obras literarias, como al reconocimiento de los derechos de autor y a la protección de los mismos. Por otro lado, desde las responsabilidades del cargo del Gestor de Propiedad Intelectual de la ARC, se debe capacitar al personal por medio de cursos, diplomados, ponencias y estrategias de formación continua que fortalezca la comprensión de los D.A. Como solución, se propone establecer programas de sensibilización, acompañamiento pedagógico y del uso de herramientas tecnológicas para la detección de plagio, fomentando la conciencia crítica y el respeto por la P.I. Lo anterior, hace parte de la campaña de fortalecimiento del portafolio de productos tangibles e intangibles de propiedad intelectual que, en vigencias futuras podrán ser parte de la estrategia institucional de reducir la dependencia tecnológica para lograr ser una *Marina de Guerra* destacada de la región.

Referencia

Constitución Política de Colombia. 1991. Artículo 61, 70, 71, y Artículo 150. Numeral 24

Convenio de Berna. 1886. Tratado multinacional sobre la protección de los derechos de autor.

Corte Constitucional No. C544. (1994). Derecho de posesión /principio de la buena fe/ignorancia de la Ley/error excusable.

Decisión Andina 351. 1993. Régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos.

Decreto 2041. 1991. Creación de la Direccional Nacional de Derechos de Autor.

Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). Conocimiento. <https://dle.rae.es/conocimiento?m=form>

Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). General. <https://dle.rae.es/general?m=form>

Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). Normativa. <https://dle.rae.es/normativo?m=form>

Dirección Nacional de Derechos de Autor. (s.f.) Registros. <https://www.derechodeautor.gov.co/es/registro-de-obras>

El Espectador. (2023). Consejo de Estado suspende el título de maestría de Jennifer Arias. <https://www.elespectador.com/judicial/consejo-de-estado-suspende-el-titulo-de-maestria-de-jennifer-arias/>

Ferrovial. (s.f.). ¿Qué son las leyes de Newton? <https://www.ferrovial.com/es/stem/leyes-de-newton>

Infobae. (2017). Quién creó el semáforo y cuándo se usó por primera vez. <https://www.infobae.com/tecno/2017/10/24/quien-creo-el-semaforo-y-cuando-se-uso-por-primera-vez/>

Johan Sánchez. (2024). El incremento del desarrollo y la innovación en la Armada de Colombia: la importancia del registro y protección de la Propiedad Intelectual. <https://www.revistaanfibios.org/ojs/index.php/afb/article/view/162/230>

La FM. (2021). Los supuestos plagios más polémicos en la política colombiana, que incluyen a Minvivienda. <https://www.lafm.com.co/politica/los-supuestos-plagios-mas-polemicos-en-la-politica-colombiana-que-incluyen-minvivienda>

La Ley 84 de 1873. Código Civil de los Estados Unidos de Colombia
Ley 599. 2000. Código Penal.

Marcelo Castillo. (2021). Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo. <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/349/373>

María Cristina Davini. (2008). Métodos de enseñanza.: didáctica general para maestros y profesores. La ed. - Buenos Aires: Santillana. <https://www.deepl.com/es/translator>

-
- María Maccarrone. (2022). La importancia de la lectura literaria y el impacto en las prácticas de los docentes de nivel inicial y primario. Algunas reflexiones. <https://digitalcommons.fiu.edu/led/vol1/iss10/10/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). ¿Qué es la propiedad intelectual? <https://www.wipo.int/about-ip/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2026). Principios básicos de la propiedad industrial. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf
- Pérez-Acosta, A. M. and Ardila, R. (2024). How to cite [apa]. *Acta Colombiana de Psicología*, 27(1).
- Teresa Marchant, Graciela Lucchini, Blanca Cuadrado. (2007). ¿Por qué Leer Bien es Importante? Asociación del Dominio Lector con Otros Aprendizajes. <https://www.scielo.cl/pdf/psykhe/v16n2/art01.pdf>
- Trunitin. (2023). Plagio accidental: prevención y excelencia en la investigación. <https://www.turnitin.com/blog/accidental-plagiarism-prevention-and-research-excellence>
- Verónica Zapata, Jesica Alejandro, David Galarza, Cristian Sancho. (2021). Diseño de un sistema gestión de procesos con algoritmos de semaforización y jerarquía organizacional para instituciones de educación superior: un caso de estudio en ecuador. <https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/article/view/43/45>